

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMARENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 9 de junio de 2010 «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 151, de 6 de julio de 2010, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ordenanza fiscal de la tasa de ocupación del dominio público cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO**

##### **IV. CUOTA TRIBUTARIA**

###### Artículo 4.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), duración de la ocupación y el espacio ocupado.

Epígrafe A)

#### **VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS, APEOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS Y OTRAS OCUPACIONES DE SIMILAR NATURALEZA, MOTIVADAS POR LA REALIZACION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES**

Tarifa.

1. Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, mercancías, etcétera, 2,25 euros metro cuadrado cada quince días o fracción
2. Vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública análogos 2,25 euros metro cuadrado cada quince días o fracción
3. Contenedores:
  - De hasta 6 m<sup>3</sup>/día 1,35 euros.
  - De más de 6 m<sup>3</sup>/ día 2,17 euros.

Epígrafe B).

#### **ELEMENTOS Y OBJETOS PARA PROPAGANDA O VENTA DE CARACTER MERCANTIL O INDUSTRIAL**

Tarifa.

Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año 45,00 euros.

Epígrafe C).

#### **ENTRADA DE VEHICULOS O CARRUAJES A TRAVES DE LAS ACERAS O CALZADAS**

Tarifa.

A) Entrada de vehículos en casa particulares:

1. Por entrada con aprovechamiento hasta tres metros: 112,50 euros.
2. Por cada metro o fracción que pase de tres metros, cada uno de ellos, 6,00 euros.

B) Garajes colectivos:

Hasta diez plazas, 225,00 euros.

Más de diez plazas, por plaza adicional, 11,25 euros.

C) Establecimientos comerciales e industriales con aparcamiento propio:

- Por cada entrada de hasta cuatro metros: 600,00 euros.

- Por cada metro de exceso o fracción: 6 euros.

D) Por cada placa metálica, 11,25 euros.

Epígrafe D)

**MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, MARQUESINAS, TERRAZAS O  
SIMILARES DE CAFES, BARES, RESTAURANTES  
O ANALOGOS**

Tarifa.

Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y temporada 45,00 euros.

Epígrafe E).

**CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES DE CARACTER FIJO, QUIOSCOS, PARA EL  
EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES**

Tarifa anual, 150,00 euros.

EPIGRAFE F)

**PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS Y ATRACCIONES O  
EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES**

Tarifa.

Grupo 1. Ferias.

Casetas: 15,00 euros por cada metro lineal o fracción.

Tómbolas: 26,25 euros por cada metro lineal.

Bares y churrerías: 26,25 euros por cada metro lineal.

Aparatos infantiles: 37,50 euros por cada metro lineal.

Aparatos adultos: 42,00 euros por cada metro lineal.

Terraza: 0,75 euros por cada metro cuadrado.

Circos, teatros y similares por metro cuadrado y día, 45,00 euros.

Grupo 2. Mercado semanal:

Puestos de alimentación por metro cuadrado y día, 1,50 euros.

Otros puestos por metro cuadrado y día, 0,75 euros.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camarena 18 de agosto de 2010.-El Alcalde, Bonifacio Segovia Pérez.

N.º I.- 8982